
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las pruebas de conjunto de Fútbol y Fútbol Sala, correspondientes al año 2015, para el reconocimiento y homologación de la formación de Entrenadores Regionales y Entrenadores Nacionales realizada en Asturias entre 15 de julio de 1999 y 9 de noviembre de 2007

Mediante Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero (BOE 11 de febrero de 2011), se estableció el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, llevadas a cabo, con carácter meramente federativo, entre el 15 de julio de 1999 y el 9 de noviembre de 2007, fechas en las que entraron en vigor, respectivamente, la Orden de 5 de julio de 1999 por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. En dicha Orden EDU/216/2011, se establecen dos fases para este reconocimiento, cumpliéndose la primera de ellas con la publicación de la Resolución de 7 de abril de 2011, del Consejo Superior de Deportes por la que se ha otorgado el reconocimiento a determinadas formaciones deportivas federativas impartidas por la Real Federación de Fútbol y las Federaciones territoriales entre 1999 y 2007 (BOE de 25 de abril del 2011)

La Orden EDU/216/2011 establece en su artículo 8 los requisitos para obtener la homologación de los diplomas federativos de Entrenador Regional y Entrenador Nacional de Fútbol o Fútbol Sala con los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en Fútbol o Fútbol Sala respectivamente.

Entre los requisitos que han de reunir se señala la superación de una prueba de conjunto que será regulada y diseñada por la correspondiente Administración educativa y que versará sobre los contenidos referidos a las enseñanzas de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de Fútbol o de Fútbol Sala, que figuran en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE de 29 de marzo del 2000).

Mediante Decreto 89/2005, de 3 de agosto se estableció el currículo de las enseñanzas de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de Fútbol y de Fútbol Sala en el Principado de Asturias (BOPA de 17 de septiembre del 2005).

Asimismo, mediante Resolución de 3 de abril del 2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se estableció el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de Fútbol y Fútbol Sala, llevadas a cabo en el ámbito del Principado de Asturias entre el 15 de julio de 1999 y el 9 de noviembre de 2007, y se regularon las pruebas de conjunto para la homologación de los diplomas de Entrenador Regional y de Entrenador Nacional de Fútbol y de Fútbol Sala con los correspondientes títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior (BOPA de 15 de abril del 2013). Con dicha publicación se ha cumplido la segunda de las fases establecidas por la Orden EDU/216/2011, para este reconocimiento.

En el artículo 1.2 del anexo V de la Resolución de 3 de abril del 2013 se establece que la Consejería competente en materia educativa convocará, al menos una vez al año, y en años consecutivos hasta el 12 de febrero de 2016, las pruebas de conjunto para la homologación de los diplomas federativos de Fútbol y de Fútbol Sala.

Habiéndose convocado ya las pruebas de conjunto correspondientes a los años 2013 y 2014 para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de Fútbol y Fútbol Sala en el ámbito del Principado de Asturias por Resoluciones de 16 de diciembre del 2013 y 29 de octubre del 2014, respectivamente, procede pues convocar las pruebas de conjunto correspondientes al año 2015.

El artículo séptimo letra b) de la Resolución de 2 de octubre del 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa, la convocatoria y organización de este tipo de pruebas.

Por todo ello, vistos los artículos 20 a 25 del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y los artículos 14 a 16 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas de conjunto de Fútbol y Fútbol Sala correspondientes al año 2015 que figura en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

Tercero.- Aprobar los modelos de solicitud de inscripción y de acta de calificación de las pruebas de conjunto que figuran en los anexos III y IV, respectivamente, de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de octubre de 2015

El Director General de Ordenación académica e innovación educativa
(Por delegación. Artículo séptimo, letra b. Resolución de 2 de octubre del 2015. BOPA 10/10/2015)

Francisco Óscar Laviana Corte

ANEXO I

Convocatoria de las pruebas de conjunto de Fútbol y Fútbol Sala, correspondientes al año 2015, para el reconocimiento y homologación de la formación de Entrenadores Regionales y Entrenadores Nacionales realizada en Asturias entre 15 de julio de 1999 y 9 de noviembre de 2007

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es convocar las pruebas de conjunto de Fútbol y Fútbol Sala, correspondientes al año 2015, para el reconocimiento de la formación de Entrenadores Regionales y de Entrenadores Nacionales realizada en Asturias entre 15 de julio de 1999 y 9 de noviembre de 2007, y su homologación con los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en Fútbol o Fútbol Sala respectivamente.

Artículo 2. Requisitos de inscripción

Podrán concurrir a las pruebas de conjunto de grado medio y de grado superior de Fútbol o de Fútbol Sala, quienes hayan realizado su formación de Entrenador Regional y/o de Entrenador Nacional de Fútbol o de Fútbol Sala en Asturias entre 15 de julio de 1999 y 9 de noviembre de 2007, reconocida por Resolución de 7 de abril de 2011 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento a determinadas formaciones deportivas federativas impartidas por la Real Federación Española de Fútbol y las Federaciones territoriales entre 1999 y 2007 (BOE de 25 de abril).

Artículo 3. Inscripción para las pruebas y número de convocatorias

1. No necesitarán presentar solicitud de inscripción en la prueba de conjunto para poder concurrir en la convocatoria del 2015 aquellas personas que consten como admitidas en la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en la misma prueba convocadas por Resoluciones de esta Consejería de 16 de diciembre del 2013 y 29 de octubre del 2014, correspondientes a los años 2013 y 2014, para el reconocimiento y homologación de la formación de Entrenadores Regionales y Entrenadores Nacionales realizada en Asturias entre 15 de julio de 1999 y 9 de noviembre de 2007.

2. Cada persona únicamente podrá efectuar una inscripción para superar la prueba de conjunto que corresponda y presentará una única solicitud de inscripción, conforme al modelo correspondiente de los que figuran en el anexo III de la presente Resolución. Dicha inscripción dará derecho a presentarse a un máximo de 3 convocatorias.

Este formulario de solicitud se ajusta al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener también introduciendo el siguiente código de ficha de servicio en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha): 201400001.

3. La solicitud de inscripción para la prueba de conjunto se presentará en el plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II en la secretaría del Centro integrado de formación profesional del deporte, con sede en Avilés.

4. Las personas candidatas que tras presentar la solicitud y ser admitidos para la prueba de conjunto, no se hubieran presentado a la misma o que presentándose, hubieran obtenido la calificación de NO APTO, habrán consumido una convocatoria y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.2 de esta convocatoria, serán incluidos de oficio en las listas de personas candidatas de la siguiente convocatoria.

5. Las personas con alguna discapacidad que precisen de algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 4. Documentación

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residente. La presentación de la fotocopia del DNI o del NIE, no será precisa si la persona solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

b) Las personas aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del tipo y grado de minusvalía expedido por la autoridad competente al efecto.

c) Justificante del abono de la tasa que legalmente corresponda que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046-A1, que se facilitará en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias. Dicho impreso también podrá obtenerse a través de la Oficina virtual de los Servicios Tributarios, (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/Ciudadanos+y+Empresas/Oficina+Virtual/Confeccion+online>) y servirá como resguardo del pago realizado, aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción.

2. El Centro integrado de formación profesional del deporte facilitará a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y orientación necesarias, comprobará que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen en cada caso de los señalados en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 5. Relación provisional y definitiva de las personas admitidas y excluidas

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II, el Director del Centro integrado de formación profesional del deporte, publicará en el tablón de anuncios y en la página web del centro la relación provisional de las personas inscritas en el mismo que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Contra la misma se podrán formular las oportunas alegaciones en el plazo indicado en dicho anexo II.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director del Centro integrado de formación profesional del deporte el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

Artículo 6. Pruebas de conjunto de grado medio y de grado superior

1. Las pruebas de conjunto de grado medio constarán de dos partes: una parte común y una parte específica, cuyos contenidos versarán sobre las enseñanzas mínimas de grado medio, establecidas en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y de Fútbol Sala.

2. Las pruebas de conjunto de grado superior constarán de dos partes: parte común y parte específica, cuyos contenidos versarán sobre las enseñanzas mínimas de grado superior,

establecidas en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y de Fútbol Sala.

3. En ambos casos, constarán de dos cuestionarios tipo test, uno para la parte común, sobre los contenidos de los módulos del bloque común, y otro para la parte específica, sobre los contenidos de los módulos del bloque específico. El número de preguntas de cada cuestionario se establecerá en proporción a la carga lectiva de cada bloque del currículo.

4. Cada cuestión hará referencia a los contenidos correspondientes a las enseñanzas mínimas establecidas en el Anexo III para Fútbol (apartados 3 y 5 para Técnico Deportivo y apartado 8 para Técnico Deportivo Superior) y en el Anexo IV para Fútbol Sala (apartados 3 y 5 para Técnico Deportivo y apartado 8 para Técnico Deportivo Superior) del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, y será evaluada y calificada en relación con los criterios de evaluación y calificación que se establezcan.

5. Los ejercicios de los que consten las pruebas serán elaborados por los respectivos tribunales evaluadores de cada prueba de conjunto bajo la coordinación del Director del Centro integrado de formación profesional del deporte.

Artículo 7. Realización de las pruebas

1. Las pruebas de conjunto de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala se celebrarán en las fechas indicadas en el calendario de la convocatoria del anexo II en el Centro integrado de formación profesional del deporte, con sede en Avilés.

2. Las personas aspirantes deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residente y del material que figure en las orientaciones y especificaciones de la prueba correspondiente.

3. La información relativa al calendario, al horario, a los lugares de celebración, al orden de participación, a las orientaciones, a las especificaciones, los criterios de evaluación y calificación de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Centro integrado de formación profesional del deporte en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria del anexo II.

Artículo 8. Tribunales evaluadores de las pruebas de conjunto

1. La Consejería competente en materia educativa nombrará a los miembros de cada tribunal para la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas de conjunto de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del anexo V de la Resolución de 3 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, realizadas entre el 15 de julio de 1999 y el 9 de noviembre de 2007. Dicho nombramiento se hará a propuesta del Director General de Ordenación académica e innovación educativa, previo informe del Director del Centro integrado de formación profesional del deporte.

2. El nombramiento de los miembros de los tribunales será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Centro integrado de formación profesional del deporte, en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria del anexo II de la presente resolución.

Artículo 9. Evaluación y calificación de las pruebas de conjunto

1. Cada una de las partes de que constan las pruebas de conjunto se calificarán numéricamente entre cero y diez, sin decimales. En el caso de que en las distintas partes de la prueba se obtengan calificaciones decimales, se efectuará un redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5 y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4.

2. Se considerará superada para ésta y posteriores convocatorias de la prueba de conjunto, aquella parte de la misma en la que se haya alcanzado una calificación de 5 o superior, debiendo entonces realizarse únicamente en ésta o posteriores convocatorias la parte de la prueba que aún no haya sido superada.

3. La calificación final de la prueba de conjunto será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ésta o anteriores convocatorias a la parte común y en la parte específica. Obtendrán la calificación final de "APTO/A" quienes hayan obtenido una calificación final en la prueba de conjunto de 5 o superior; en caso contrario se obtendrá la calificación de final de "NO APTO/A".

Para obtener la calificación final de "APTO/A" será necesario haber superado tanto la parte común como la parte específica. En caso de no superar alguna de las partes de la prueba de conjunto, no se realizará el cálculo de la media aritmética.

4. Los criterios de evaluación y calificación serán expuestos en el tablón de anuncios y en la página web del Centro integrado de formación profesional del deporte en la fecha indicada en el calendario recogido en el anexo II de la presente resolución.

5. El aspirante que, habiendo sido convocado para la realización de la prueba de conjunto, no se presente para su realización obtendrá la calificación final de "NO PRESENTADO/A" (NP), produciéndose los efectos establecidos en el artículo 3.4.

6. El tribunal levantará acta de todas sus actuaciones, así como de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación, en la que reflejará la calificación obtenida en cada parte de la prueba, por las personas inscritas, así como la calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas al final por todos los miembros del tribunal, y en todas sus páginas por el Presidente o Presidenta y por el Secretario o la Secretaria. El acta de calificación final se ajustará al modelo establecido en el anexo IV de esta resolución.

7. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentada según lo expuesto en el presente artículo, deberá ser publicada en la fecha indicada en el anexo II de la presente resolución, tras la celebración de la sesión de evaluación, en el tablón de anuncios y en la página web del Centro integrado de formación profesional del deporte. Asimismo, el Director de dicho centro docente remitirá una copia de las actas a la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica.

Artículo 10. Reclamación contra la calificación

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación por escrito, dirigida al Presidente o Presidenta del tribunal, en la Secretaría del Centro integrado de formación profesional del deporte, en el plazo señalado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de cuatro días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por la totalidad de los integrantes del tribunal.

La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se establezcan para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

3. El Presidente o Presidenta del tribunal notificará por escrito con acuse de recibo a la persona reclamante la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días hábiles.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de interposición de recurso de alzada, el Director del Centro integrado de formación profesional del deporte remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia educativa el expediente de reclamación, integrado por los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante el tribunal, ejercicios realizados objeto de la reclamación, criterios de evaluación y calificación de la prueba, resolución motivada del tribunal, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

Artículo 11. Certificados de la prueba de conjunto

1. Quienes hayan superado la prueba de conjunto podrán solicitar en la secretaría del centro docente, la expedición del correspondiente certificado, que será emitido conforme al modelo que figura en el anexo VI de la Resolución de 3 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, realizadas entre el 15 de julio de 1999 y el 9 de noviembre de 2007.

2. En el caso de haber superado sólo una parte de la prueba, así se certificará conforme al modelo que se señala en el apartado anterior y dicha parte de la prueba se considerará superada para convocatorias sucesivas de la prueba de conjunto.

Artículo 12. Homologación de los diplomas federativos tras la superación de las pruebas de conjunto

1. Quienes superen la prueba de conjunto de grado medio de Fútbol o de Fútbol Sala, cumpliendo y acreditando los requisitos exigidos en el artículo 7.1 de la Resolución de 3 de abril de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de Fútbol y Fútbol Sala, realizadas entre el 15 de julio de 1999 y el 9 de noviembre de 2007 (BOPA de 15 de abril del 2013), podrán solicitar la homologación del diploma federativo de Entrenador Regional de Fútbol o de Fútbol Sala con el título de Técnico Deportivo en Fútbol o en Fútbol Sala, respectivamente.

2. Quienes superen la prueba de conjunto de grado superior de Fútbol o de Fútbol Sala, cumpliendo y acreditando los requisitos exigidos en el artículo 8.1 de la Resolución de 3 de abril de 2013, podrán solicitar la homologación del diploma federativo de Entrenador Nacional de Fútbol o de Fútbol Sala con el título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol o en Fútbol Sala, respectivamente.

3. El modelo de solicitud para solicitar las homologaciones recogidas en los apartados anteriores del presente artículo será el establecido en el anexo VII de la citada Resolución de 3 de abril de 2013. A dicha solicitud se deberá de acompañar la documentación exigida en el artículo 9 de la misma Resolución de 3 de abril del 2013.

Anexo II

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CONJUNTO DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

Fecha	Actuación
<p>Desde el día de su publicación en la página web de educastur (http://www.educastur.es/) al 12 de noviembre de 2015 (ambos días incluidos)</p>	<p>Plazo de inscripción para las pruebas de conjunto de grado medio y de grado superior de Fútbol y de Fútbol Sala.</p> <p>Lugar de presentación de la solicitud y de la documentación: Secretaría del Centro integrado de formación profesional del deporte.</p> <p>No necesitarán presentar solicitud de inscripción en la prueba de conjunto para poder concurrir en la convocatoria del 2015 aquellas personas que consten como admitidas en las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas en la misma prueba convocadas en el 2013 y 2014.</p>
<p>16 de noviembre de 2015</p>	<p>Publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Centro integrado de formación profesional del deporte de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en cada prueba.</p>
<p>Del 17 al 19 de noviembre de 2015</p>	<p>Plazo de alegaciones contra los listados provisionales de personas admitidas y excluidas.</p>
<p>24 de noviembre de 2015</p>	<p>Publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Centro integrado de formación profesional del deporte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en cada prueba de conjunto, - la información relativa al calendario, al horario, a los lugares de celebración, al orden de participación, a las orientaciones y a las especificaciones de las diferentes pruebas, que incluirán en todo caso los materiales que deben aportar quienes se presenten a las pruebas, - los criterios de evaluación y calificación de las pruebas, y - el nombramiento de los miembros integrantes del tribunal.
<p>27 de noviembre de 2015</p>	<p>Realización de las pruebas de conjunto de grado medio y de grado superior de Fútbol y Fútbol Sala: Parte Común y Parte Específica según calendario publicado en tablón de anuncios y en la página web del Centro integrado de formación profesional del deporte.</p>
<p>3 de diciembre de 2015</p>	<p>Publicación de las actas de calificación en el tablón de anuncios y en la página web del Centro integrado de formación profesional del deporte.</p>
<p>Del 4 al 10 de diciembre de 2015 (ambos días incluidos)</p>	<p>Plazo de reclamaciones.</p>

Anexo III. Modelo de solicitud de inscripción para las pruebas de conjunto



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRUEBAS DE CONJUNTO DE GRADO MEDIO/DE GRADO SUPERIOR
DE FÚTBOL Y DE FÚTBOL SALA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/NIE: (Indique tipo): DNI NIE

Nacionalidad: Fecha nacimiento: - - Edad: Sexo: MUJER VARÓN

País nacimiento: Provincia nacimiento: Municipio nacimiento: Localidad nacimiento:

Tipo vía: Nombre vía: Número: Esc.: Piso: Letra: Código Postal:

Provincia: Municipio: Localidad:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Correo electrónico:

EXPONE: Que está interesado en la homologación de su diploma: (Márquese lo que corresponda)

de Entrenador Regional de Fútbol con el título de Técnico Deportivo de Fútbol

de Entrenador Regional de Fútbol Sala con el título de Técnico Deportivo de Fútbol Sala

de Entrenador Nacional de Fútbol con el título de Técnico Deportivo Superior de Fútbol

de Entrenador Nacional de Fútbol Sala con el título de Técnico Deportivo Superior de Fútbol Sala

conforme a lo establecido en la Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero (BOE 11 de febrero de 2011)

SOLICITA: Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para la realización de las pruebas de conjunto de las enseñanzas deportivas: (Márquese lo que corresponda)

de grado medio de Fútbol de grado medio de Fútbol Sala

de grado superior de Fútbol de grado superior de Fútbol Sala

Acredita que ha abonado la tasa que legalmente corresponda, según se establece en la convocatoria, mediante:

Copia del impreso normalizado 046-A1 debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.

Fotocopia compulsada del documento del ingreso realizado a través de la Oficina virtual de Servicios Tributarios.

Y adjunta la documentación siguiente: (fotocopia compulsada)


DNI o NIE. La fotocopia del DNI o NIE. *(No será necesaria si se marca la casilla de AUTORIZACIÓN que figura en el último apartado).

Certificado acreditativo del grado de minusvalía.

* (Marcar con una X), **AUTORIZA** a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

En, a de de 2015
____ solicitante
(Firma)

AL SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPORTE

Anexo IV. ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONJUNTO DE GRADO _____ (1) DE _____ (2)		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	Página número _____ de _____	
Centro: Centro integrado de formación profesional del deporte		Localidad: Avilés		
Dirección: Calle Leopoldo Alas, nº 1		CP: 33402 Provincia: Asturias		
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN				
PRIMERA PARTE: Común		SEGUNDA PARTE: Específica		
EJERCICIO PARTE COMÚN		EJERCICIO PARTE ESPECÍFICA		CALIFICACIÓN FINAL
Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Inscritos/as
				Superan

Esta acta consta de ____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por D./Dña. _____ y termina por D./Dña. _____.

Se ha salvado (sin/con) ____ enmiendas en los números:

Nº	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES	DNI/NIE	CALIFICACIONES					
			PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	PARTES SUPERADAS		CALIFICACIÓN NUMÉRICA FINAL (5)	CALIFICACIÓN FINAL (6)
			EJERCICIO PARTE COMÚN (3)	EJERCICIO PARTE ESPECÍFICA (3)	1ª (4)	2ª (4)		
	Apellidos y Nombre							
1								
2								
3								
...								

(1) Grado Medio o Grado Superior (2) Fútbol o de Fútbol Sala (3) Cada una de las partes de que constan las pruebas de conjunto se calificarán numéricamente entre cero y diez, sin decimales. En el caso de que en las distintas partes de la prueba se obtengan calificaciones decimales, se efectuará un redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5 y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4. En el caso de que la persona aspirante no se presente a algunos de los ejercicios se consignará NP. (4) deberá indicarse si han superado (SI) o no (NO) cada una de las partes, con indicación en el mismo recuadro y entre paréntesis si se refiere a la primera, segunda o tercera convocatoria a la que se presenta (1C, 2C ó 3C) (5) La calificación final de la prueba de conjunto será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la parte común y en la parte específica. Para obtener la calificación final de "APTO/A" será necesario haber superado tanto la parte común como la parte específica. Si no es así se rellenará este apartado con un guión (-) (6) Calificación final: Obtendrán la calificación final de "APTO/A" quienes hayan obtenido una calificación final en la prueba de conjunto de 5 o superior; en caso contrario se obtendrá la calificación de final de "NO APTO/A".

En _____ a _____ de _____ de 201____	Firmas del resto de los miembros del Tribunal	
El/la Secretario/a del Tribunal	Vº Bº El/la Presidente/a del Tribunal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación por escrito, dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en la Secretaría del Centro integrado de formación profesional del deporte.